



CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA EL USO DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS, EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REF. CAMARA CUENTAS-CCC-PEEX-2025-0001.

ENTRE:

De una parte, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, regulado por las disposiciones contenidas en la Ley núm. 18-24 de fecha 27 de junio de 2024, con personería jurídica y domicilio en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidenta, la **Dra. Emma Polanco Melo**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral n.º 001-0135589-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo adelante, se denominará la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, o por su nombre completo, y;

De la otra parte, la empresa **CECOMSA, S.R.L.**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-02-31616-3, representada para los fines del presente contrato por el **Ing. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, en su calidad de gerente y/o representante legal, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0032395-9, con domicilio social ubicado en la avenida Rómulo Betancourt n.º 331, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará por su nombre completo o como **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambas partes de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: el artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública *"está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*; por lo que, la **ENTIDAD CONTRATANTE** observó el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, así como su marco normativo propio.

POR CUANTO: la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, establece las distintas modalidades aplicables a los procesos de contratación pública, definiendo en el numeral 3 del párrafo único, de su artículo 6, los que serán casos de excepción, no violatorios a la

ley: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica."

POR CUANTO: el numeral 5 del artículo 39 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado en fecha 2 de agosto del 2024, establece la modalidad de excepción por proveedor único, como aquellos "Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)".

POR CUANTO: la carta de distribuidor autorizado, suscrita el día 20 de febrero del año 2025 por Microsoft Dominicana S.R.L, bajo firma de su gerente Federico Müller, en la que certifica que CECOMSA, S.R.L se encuentra dentro de las entidades autorizadas para comercializar los Contratos Enterprise (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSO) Partner en República Dominicana.

POR CUANTO: para la suscripción de este contrato se observaron de manera integral y no limitativa, los documentos que se refieren a continuación:

- 1) El informe pericial para la contratación del Enterprise Agreement (EA) de Microsoft 2025-2027, presentado en fecha 21 de mayo de 2025 por el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2) El acta de autorización de inicio de proceso para "Renovación de licencias Microsoft por tres (3) años bajo lo modalidad de proceso excepción competitiva", emitida en fecha 23 de mayo de 2025, firmada por la Dra. Emma Polanco Melo, en su doble calidad de presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y del Comité de Compras y Contrataciones.
- 3) La solicitud de compra de fecha 16 de mayo de 2025, emitida por la División de Compras y Contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- 4) El certificado de existencia de fondos de fecha 2 de junio de 2025, emitido por la Dirección Financiera de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- 5) La circular de respuesta a los oferentes n.º 1, emitida en fecha 6 de junio de 2025 por el Comité de Compras de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- 6) Acta emitida por el Comité de Compras de la Cámara de Cuentas en fecha 26 del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) que aprueba el inicio del proceso de referencia.
- 7) Oferta técnica presentada por CECOMSA, S.R.L, de fecha 10 de junio de 2025 firmada por su representante, Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, gerente y/o representante legal.
- 8) Oferta económica presentada por CECOMSA, S.R.L., de fecha 10 de junio de 2025, firmada por su representante, Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, gerente /o representante legal.
- 9) El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha 11 de junio del año 2025, elaborado por los peritos designados.
- 10) El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, de fecha 16 de junio del año 2025, elaborado por los peritos designados.
- 11) El informe final de evaluación de ofertas económicas, de fecha dieciocho (18) del junio del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados.
- 12) El acta de adjudicación n.º CCRD-CCC-2025-006, del Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2025.
- 13) Notificación de adjudicación realizada a CECOMSA, S.R.L, en fecha 18 de junio de 2025.



POR CUANTO: LAS PARTES se remiten a las siguientes disposiciones legales para la ejecución del presente contrato:

- 1) *La Constitución de la República Dominicana.*
- 2) *La Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.*
- 3) *La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.*
- 4) *El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución ADM-2024-002, emitida por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 2 de agosto del 2024.*

POR CUANTO: a que, en aras de garantizar la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de la ENTIDAD CONTRATANTE, procede la firma del presente contrato, una vez agotadas todas las etapas particulares del proceso realizado bajo la modalidad de excepción por selección competitiva.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Para la interpretación de los términos empleados en el presente contrato LAS PARTES se remitirán a la Sección IV, título II, denominado *definiciones*, de la página 24 del pliego de condiciones del proceso, y, en general, a su contenido íntegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- 1) *Las estipulaciones del contrato en sí mismo.*
- 2) *El pliego de condiciones, de manera integral.*
- 3) *El listado de bienes de las cantidades adjudicadas.*
- 4) *Las ofertas presentadas por el proveedor.*
- 5) *La garantía de fiel cumplimiento del contrato.*

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a proveer y, LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a adquirir, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

3.2 EL PROVEEDOR, se compromete a entregar la totalidad de los bienes requeridos por la institución y estipulados en el presente contrato, en un período que no deberá exceder los diez (10) días hábiles, de conformidad con lo detallado en la propuesta técnica presentada, a partir del día de la firma del presente contrato.

La entrega de los bienes se desarrollará en esta ciudad, en su domicilio social, lugar donde se encuentran alojadas las oficinas principales o de manera electrónica, al tratarse de un bien intangible.

PÁRRAFO: DESCRIPCIÓN DE BIENES. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, conforme con las necesidades debidamente identificadas en los informes justificativos correspondientes; requiere la renovación de las licencias Enterprise Agreement (EA)-Microsoft que garanticen la continuidad de sus operaciones y, por consiguiente, el cumplimiento de sus atribuciones. En tal sentido, para el cumplimiento del presente contrato, se requiere la renovación de los siguientes permisos/licencias de software:



Item No.	Descripción del Producto	Núm. de Parte	Cant.	Precio Unitario	Subtotal
SECCIÓN 1 - Licenses and Software Assurance					
1	Visual Studio Ent MSDN ALng SA	MX3-00117	4	1,080.49	4,321.96
2	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	7JQ-00343	6	2,492.08	14,952.48
3	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	7JQ-00341	4	5,814.82	23,259.28
4	Win Remote Desktop Services CAL ALng SA DCAL	6VC-01253	50	28.65	1,432.50
5	Win Server DC Core ALng SA 2L	9EA-00278	192	139.59	26,801.28
6	Win Server Standard Core ALng SA 2L	9EM-00270	32	24.49	783.68
SECCIÓN 2 - Suscripciones Anual					
7	M365 E5 Unified Sub Per User (Adjustable)	AAD-33168	35	618.86	21,660.10
Enterprise 2					
8	M365 F3 FUSL Sub Per User (Adjustable)	JFX-00003	35	83.63	2,927.05
9	M365 E3 Unified Sub Per User (Adjustable)	AAD-33204	530	387.92	205,597.60
Productos adicionales					
10	M365 F5 Security + Compliance Sub Add-on (Adjustable)	8RU-00005	100	135.92	13,592.00
11	Visio P2 Sub Per User (Adjustable)	N9U-00002	6	137.39	824.34
12	Azure prepayment (Adjustable)	6QK-00001	20	1,224.49	24,489.80
13	Project P3 Sub Per User (Adjustable)	7LS-00002	3	274.78	824.34
14	Power BI Pro Sub Per User (Adjustable)	NK4-00002	60	128.20	7,692.24
15	Team Premium (Adjustable)	WFI-00005	6	122.45	734.70
16	Microsoft Copilot (Adjustable)	831-0001	15	367.35	5,510.25
Subtotal					355,403.60
Total por tres (3) años					1,066,210.81

3.3. En ese orden, **EL PROVEEDOR** acepta, conforme que cada uno de los bienes descritos en el cuadro anterior, deberá cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas en la sección I, título II del pliego de condiciones del proceso, características técnicas de los bienes, así como las especificaciones de su oferta técnica y económica, como condición de vigencia de la contratación.

3.4 SOPORTE Y MANTENIMIENTO. EL PROVEEDOR garantizará los bienes entregados por un período de tres (3) años a partir de la entrega de estos.

3.5 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones específicas aprobado para el procedimiento de excepción por exclusividad.

3.6 EL PROVEEDOR deberá entregar la totalidad de bienes requeridos por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

3.7 La supervisión del cumplimiento de los términos del presente contrato será realizada y coordinada por los representantes designados por la **ENTIDAD CONTRANTE**.

ARTÍCULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total convenido de los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a **UN MILLÓN, SESENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS DIEZ CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,066,210.81)**, los cuales serán pagados anualmente, por el equivalente en la moneda de curso legal, atendiendo a las disposiciones de la Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución ADM-2024-002, emitida por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 2 de agosto del 2024.

PÁRRAFO. LAS PARTES convienen que esta contratación observará la modalidad de pago anual establecida en el *título VII*, denominado: *Condiciones de pago y retenciones*, de la página 22 del pliego de condiciones del proceso, una vez recibidos conformes los bienes del año que corresponda y contra presentación de la factura correspondiente, siempre que reúnan los requisitos de forma y fondo exigidos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En ese sentido, serán pagados aquellos montos facturados por concepto del servicio prestado, observando el detalle siguiente:

- Tres (3) pagos, **uno (1) por cada año de servicio prestado**, cuyo monto anual de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL PROVEEDOR** ascenderá a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS TRES CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$355,403.60)**, pagaderos por el año a que corresponda.

4.3 LA ENTIDAD CONTRANTE, se obliga a realizar el pago anual en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que **EL PROVEEDOR** remita la factura del año que corresponda. El valor a pagar, se calculará, sobre la base del tipo de cambio vigente al cierre del día anterior a la fecha de recepción de la factura, de acuerdo con la tasa del Banco Central de la República Dominicana.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

4.4 EL PROVEEDOR se obliga a pagar, sin responsabilidad alguna para la **ENTIDAD CONTRATANTE**, todos los impuestos, sus contribuciones de previsión social, y otros pagos de naturaleza similar previstos por la ley, así como cualquier suma de dinero que **EL PROVEEDOR**, sea obligado a pagar como consecuencia de cualquier demanda judicial o extrajudicial que resulte de su actuación durante la vigencia de este contrato.

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su firma.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el pliego de condiciones del proceso, y las que se determinan en las cláusulas de este contrato, a saber:

- a) Será responsabilidad de **EL PROVEEDOR** observar que el servicio adjudicado reúna los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el pliego de condiciones del proceso, así como en las especificaciones técnicas de su oferta adjudicataria.
- b) **EL PROVEEDOR** deberá emitir un formulario de entrega provisional de los bienes que integran el servicio adjudicado, referidos en el artículo segundo de este contrato, así como un formulario de entrega definitiva, conforme y satisfactoria, según corresponda, de los que deberá entregar un ejemplar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a firma de la(s) persona(s) debidamente acreditada(s).
- c) Para todo lo relacionado con el control y monitoreo de la ejecución del objeto contractual, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá personal de su Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC). Por su parte, el responsable designado por **EL PROVEEDOR** será aquel propuesto y verificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través de su oferta técnica.
- d) **EL PROVEEDOR** acepta que, si durante la ejecución de este contrato algún miembro de su personal designado para la prestación del servicio adjudicado tuviese que ser reemplazado de manera provisional o definitiva por circunstancias de caso fortuito, deberá comunicarlo con tiempo razonable a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- e) **EL PROVEEDOR** asume, y en ese orden, libera en beneficio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, toda responsabilidad frente a terceros, incluyendo empleados de ambos, derivada de cualquier reclamación por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza relacionados o consecuencia de la ejecución de este contrato.
- f) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete a recibir y pagar el servicio adjudicado, siempre que **EL PROVEEDOR** cumpla con las condiciones técnicas y de calidad referidas en la sección I, título II, del pliego de condiciones del proceso con las garantías y servicios de mantenimiento, con las especificaciones técnicas de su oferta adjudicataria y con las cláusulas de este contrato.

6.2 EL PROVEEDOR, responderá de todos los daños y perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE, y/o frente a terceros, por la ineficiencia en el servicio adjudicado, o desperfectos en los bienes que conforman el servicio adjudicado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE OBLIGACIONES. EL PROVEEDOR acepta, que en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar sin la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

7.2 EL PROVEEDOR acepta que, si por alguna circunstancia ajena a este convenio fuere objeto de fusión, rescisión o cambio de dirección de su órgano de control (Dirección), deberá comunicar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, la propuesta de cambio en su estructura con al menos sesenta (60) días de anticipación.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin responsabilidad, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a sus obligaciones y garantías otorgadas, siempre que no sea resultado de acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

9.2 En aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que escapen al control de EL PROVEEDOR y que le imposibiliten cumplir con sus obligaciones de acuerdo al cronograma de entrega de los bienes, LA ENTIDAD CONTRATANTE, evaluando el interés del órgano, estará facultada para decidir a través de acto administrativo motivado la suspensión provisional del contrato, otorgando un plazo de amnistía que no le resulte perjudicial, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, y lo dispuesto en el artículo 57 literal b del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CAUSALES DE NULIDAD. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, numeral 13 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y su modificación, que establece: "No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes", originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.



ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se considerará incumplimiento del contrato:

- a. Si **EL PROVEEDOR** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- b. Si **EL PROVEEDOR** viola cualquier término o condiciones del Contrato. En el evento de terminación del Contrato, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a ser pagado por toda entrega que haya realizado a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, hasta el momento en que esta última le notifique la terminación.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha 5 de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato **EL PROVEEDOR** constituyó en fecha 20 de junio del año 2025, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la póliza n.º FIAN-28867 de la razón social Seguros Sura, S.A., por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100 (US\$42,648.43)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado y con vigencia hasta el 20 de junio de 2028, cumpliendo con lo establecido en el Punto 11. Garantías, pág. 20 del Pliego de Condiciones del presente proceso.

13.2 LAS PARTES acuerdan, que, frente al incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a sus obligaciones, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá ejecutar las garantías sin necesidad de intervención judicial, ni sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, no pudiendo oponer la compañía aseguradora el beneficio de excusión determinado en los artículos 67 de la Ley n.º 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, ni los artículos 2021 al 2027 del Código Civil Dominicano, en razón de que la fianza fue otorgada para el cumplimiento de todo lo pactado en este contrato, y en ese tenor, cada una de sus cláusulas resulta oponible para garantía de lo pactado.

13.3 EL PROVEEDOR reconoce que su incumplimiento a lo pactado será causa justificante, además, para que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** persiga la inhabilitación de su registro de proveedor del Estado.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de sus términos y condiciones.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. EL **PROVEEDOR** se compromete a mantener estricta confidencialidad de toda la información que resulte de su conocimiento durante la ejecución de este contrato y aun después sin límite de tiempo, quedando estrictamente prohibido divulgar cualquier tipo de información relacionada con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o sus actividades, independiente a su naturaleza, por ser consideradas privilegiadas y de alto interés particular y nacional.

17.2 Esta cláusula es considerada de alta relevancia para el convenio entre **LAS PARTES**, pues constituye la garantía de estabilidad en la gestión interna de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos del Estado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana, y la Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

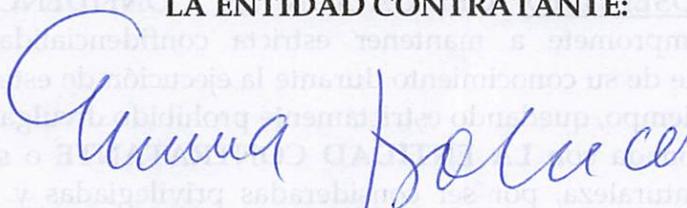
17.3 En ese orden, **EL PROVEEDOR** reconoce que será responsable civilmente de cualquier información que sea divulgada o utilizada por cualquiera de sus empleados, sean estos asignados a la ejecución de este contrato o no, para fines que resulten perjudiciales a los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de su Pleno, cuando la información se haya obtenido en el período de ejecución de este contrato.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR acuerda que, en caso de recibir notificación de ordenanza o sentencia judicial que le requiera la entrega o revelación de información relacionada con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, deberá bajo cláusula de penalidad, y daños y perjuicios, notificar inmediatamente dicho requerimiento a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, previa revelación o entrega de la información, en plazo no mayor a las cuatro (4) horas contadas a partir de la comunicación, notificación o recepción del requerimiento.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en CINCO (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para **EL PROVEEDOR**, tres para la **ENTIDAD CONTRATANTE** y un quinto para el Notario Público, que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

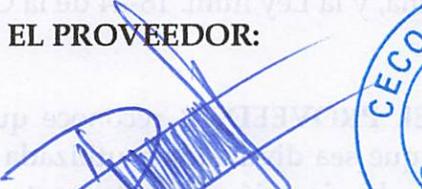
LA ENTIDAD CONTRATANTE:



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,
Representada por su presidenta,
Dra. Emma Polanco Melo



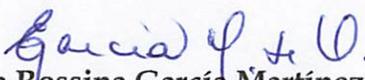
EL PROVEEDOR:



CECOMSA, S.R.L.,
Representada por su gerente,
Ing. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández



Yo, **Dra. Eva Rossina García Martínez**, Abogada y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, colegiatura número 3544, **Certifico y Doy Fe:** que las firmas que anteceden al presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por la **Dra. Emma Polanco Melo** y el **Ing. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer, quienes bajo la fe del juramento hacen constar que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Dra. Eva Rossina García Martínez,
Abogada Notario Público





